6440-09

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

consulplan
CONSULTORES DE PLANEACION C. LTDA.

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: (X) NO ( ) SI

CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6 — 1 4 3 1 5 1 0 1

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO — HOJA Nº 4 B 7 B

DATOS GENERALES
7 [ ] ZONA DE LOTIFICACION DEL SUELO
8 [ ] ZONA HOMOGENEA
9 [ ] ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: barrio Manabí
calle 12 y Avenida 20
Nº 1402

10 [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

DATOS DEL LOTE

FRENTES 11 [ ] NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

12 ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1 [ ] LOTE INTERIOR
2 [ ] POR PASAJE PEATONAL
3 [ ] POR PASAJE VEHICULAR
4 [ ] POR CALLE
5 [ ] POR AVENIDA
6 [ ] POR EL MALECON
7 [ ] POR LA PLAYA

19 DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO
SOBRE LA RASANTE + [ ] [ ] METROS
BAJO LA RASANTE − [ ]

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

13 MATERIAL DE LA CALZADA
1 [ ] TIERRA
2 [ ] LASTRE
3 [ ] PIEDRA DE RIO
4 [ ] ADOQUIN
5 [✓] ASFALTO O CEMENTO

14 ACERA
1 [ ] NO TIENE
2 [✓] ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3 [ ] DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA

15 AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [✓] SI EXISTE

16 ALCANTARILLADO
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

17 ENERGIA ELECTRICA
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE RED AEREA
3 [ ] SI EXISTE RED SUBTERRANEA

18 ALUMBRADO PUBLICO
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] INCANDECENTE
3 [✓] DE SODIO O MERCURIO

SERVICIOS DEL LOTE

20 AGUA POTABLE
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

21 DESAGUES
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

22 ELECTRICIDAD
1 [ ] NO EXISTE
2 [ ] SI EXISTE

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

23 AREA (SIN DECIMALES) [ ] [ ] [ ] [ ] [✓]

24 PERIMETRO [ ] [ ] [ ] [ ] [✓]

25 LONGITUD DEL FRENTE [ ] [ ] [ ] [✓]

26 NUMERO DE ESQUINAS [ ]

AVALUO DEL LOTE (sin centavos) [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

CROQUIS

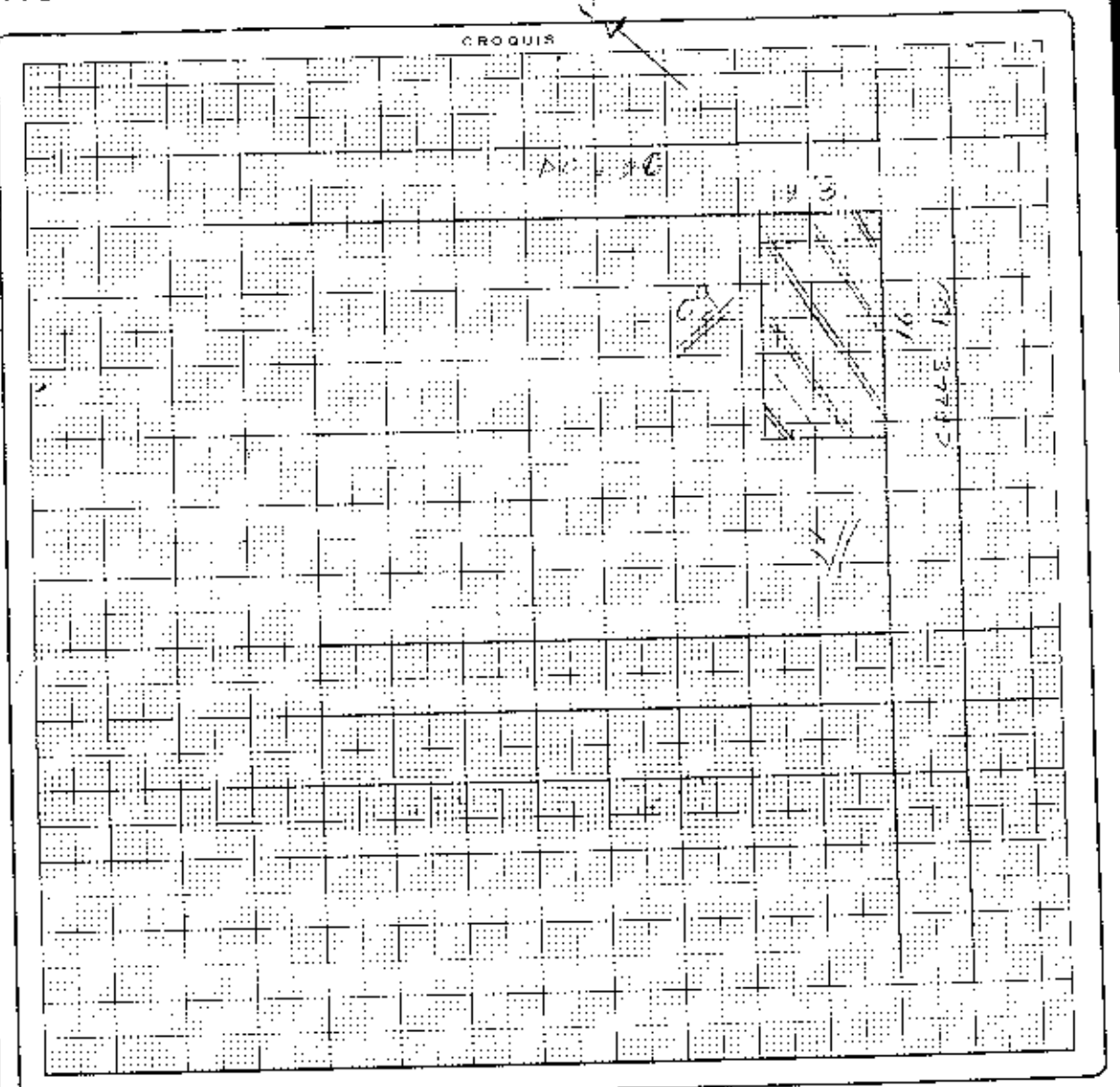

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27
sin edificación 1 [ ]
con edificación 2 [ ]

USO DEL AREA SIN EDIFICACION
28
sin uso 1 [ ]
el mismo que la construcción 2 [ ]
otro uso 3 [ ]

29 otro uso
nombre [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ] [ ]

705

VIENE DE OTRA FICHA SI ○ NO ○

MODO DE PROPIEDAD
1 [ ] UN SOLO PROPIETARIO
2 [ ] HERENCIA INDIVISA
3 [ ] VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD
1 [ ] OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 [ ] EN ARRIENDO PARCIAL
3 [ ] EN ARRIENDO TOTAL
4 [ ] OTRO (ESPECIFIQUE)

DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRE	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C	TITULO DE PROPIEDAD notaría	fecha
codigo	Pico Panta	Francisco de Asis	130015249-4	1	

DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

Nº del bloque	Nº del piso	Area del piso	Estructura: caña	madera	ladrillo o piedra	hormigón-metal	Paredes: no tiene	caña	madera o lata	enquinchado (bahareque)	ladrillo común	adobe o industrial o bloque	tabique madera (madera-madera)	Entrepiso inferior o contrapiso: tierra	madera	ladrillo	piedra	hormigón	Piso: tierra	madera o entablado	vinyl o granito fundido	baldosa	parquet o mosaico	alfombra	marmol marmolina	Entrepiso superior techo o cubierta: caña	caña (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigón	teja	Tumbados: no tiene	si tiene
36	40	41				X					X							X		X											X				
1	2	0 1 2 0	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
54	56	56				X					X							X			X														
1	2	1 4 6	1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
69	70	71																											X						
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
84	85	86																																	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
99	100	101																																	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
114	115	116																																	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
129	130	131																																	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
144	145	146																																	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
159	160	161																																	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
174	175	176																																	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
189	190	191																																	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
204	205	206																																	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
219	220	221																																	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
234	235	236																																	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
249	250	251																																	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2
264	265	266																																	
			1	2	3	4	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	6	7	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2

INDICADORES GENERALES

Ventanas: no tiene	caña	tablero o lata	madera y vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	diseño de color	Agua: no tiene	sobrepuestas	empotradas	Electricidad: no tiene	sobrepuestas	empotradas	Equipo especial: no tiene	tiene de 2ª orden	tiene de 1ª orden	Estado de conservación general: bueno	regular	malo	ruina	Año de construcción o reconstrucción
X										X				X				X				
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
			X							X				X		X						
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.
1 2 3 4 5 6 7 8 9									1 2 3			1 2 3			1 2 3			1 2 3 4				I.

AVALUO TOTAL DE LA CONSTRUCCION (SIN CENTAVOS)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (SIN CENTAVOS) VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento					
05-08-85	Enrique Chele		15-VIII-85	José Matute	
FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
02-08-85	Ito Jaramillo		7-08-85	Eduardo Jara	
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

observaciones: Despues de varios [illegible]

10150

[illegible] DE SOCIEDAD CONYUGAL, CESION Y RENUNCIA DEL 50% DE SUS GANANCIALES CONYUGALES SOBRE UN BIEN INMUEBLE COMPUESTO DE SOLAR Y VIVIENDA UBICADO EN LA CIUDAD DE MANTA.....ENTRE LOS SEÑORES CONYUGES: FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA Y SRA. VERONICA NELLY FLORES SALGADO.....

CUANTIA USD. $ 58,867,45 .....

..... En la Ciudad de Manta, cabecera del cantón de [illegible] Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy [illegible] de Junio del dos mil trece, ante mí, Abogado VICENTE VELEZ VELEZ, Notario Público Primero Encargado del Cantón, comparecen por sus propios derechos FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA, de estado civil casado, y el señor ING. JORGE EMILIO PICO ROCA, de estado civil casado, actuando en calidad de Mandatario de la señora VERONICA NELLY FLORES SALGADO, como se justifica con el Poder autorizado en la ciudad de Nueva York el seis de Junio del dos mil nueve, ante el Notario Luis Bayala, el mismo que está debidamente apostillado y que se agrega como documento habilitante; los comparecientes son mayores de edad, no alfabetos, con residencia temporal en esta ciudad de Manta e originarios de los mencionados y el segundo residente en este Cantón, a quienes por [illegible] de quienes doy fe, he visto y conocido que [illegible] en el mismo y conocidos de esta nacionalidad [illegible] DE BIENES SOCIEDAD CONYUGAL Y CESION Y RENUNCIA DEL 50% DE GANANCIALES CONYUGALES [illegible]

PRIMERA
CANTON MANTA

escritura publica me presentan el [illegible] es el siguiente:

SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la LIQUIDACION EXTRAJUDICIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL, CESION Y RENUNCIA DEL 50% DE GANANCIALES CONYUGALES", al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura publica, y por sus propios derechos el señor FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA, ecuatoriano, mayor de edad, casado, a quien para los efectos del presente instrumento se le denominará como "EL EXCONYUGE" y la señora BERONICA NELLY FLORES SALGADO, debidamente representada por el señor Ingeniero Jorge Emilio Pico Poca, de conformidad con el poder especial que se acompaña, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, casado, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le podrá llamar simplemente como " EL APODERADO" - **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) Los señores Francisco de Asis Pico Panta y Beronica Nelly Flores Salgado, contrajeron matrimonio civil ante el Jefe del Registro Civil del Cantón Jaramijó, el 2 de Febrero de 1 973 acto inscrito en el Tomo 1, Página 7 Acta 7, del año de mil novecientos setenta y tres.- B) Mediante sentencia de divorcio emitida por el Señor Juez Sexto de lo Civil de Manabí, con sede en Manta de fecha Manta Mayo 11 de 1.982, las 10H35, se disolvió el vinculo matrimonial entre los señores Francisco de Asís Pico Panta y Berónica Nelly Flores Salgado celebrado ante el Jefe del Registro Civil de Jaramijó el dos de Febrero de mil novecientos setenta y tres constante en el Tomo 1, Página 7, Acta 7 del año 1973, sentencia inscrita

[illegible] y así lo hicieron se [illegible] con la copia certificada de la sentencia en referencia que se adjunta a la presente acto con el que se [illegible] la sociedad conyugal que conformaron. C) Durante su matrimonio los señalados cónyuges adquirieron un bien común y que en sí constituye el total de los gananciales conyugales: Un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Manta, adquirido mediante escritura pública de compraventa al señor Rafael Enrique Rolda Guzmán y su esposa Corelina Delgado Arey de Balda celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta el primero de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 15 de Septiembre de 1975, que tiene los siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: Calle Los Ríos, con veinte metros; POR ATRAS propiedad de Víctor Ramos Berrú con siete metros; POR UN COSTADO: la calle Padre Solano, hoy calle José con diecisiete metros; y POR EL OTRO COSTADO, propiedad de Blanca Santana. Con dieciséis metros; con un área total de Ciento doce metros cuadrados. Sobre el cuerpo de terreno se encuentra construida una vivienda de tres pisos, planta baja y dos pisos altos.- TERCERA: LIQUIDACION Y CESION DE GANANCIALES CONYUGALES. Mediante acuerdo extrajudicial tomado libre y voluntariamente por los ex cónyuges señores Heberto de Asís Pico Tanta y Gerardina Lady Flores Delgado, debidamente representados por su mandatario señor ingeniero Jorge Emilio Pico Roca, de conformidad con el mandato que se acompaña como habilitante y de conformidad con la [illegible] Notaría [illegible] y de [illegible] han convenido [illegible] se [illegible] sobre y [illegible] así [illegible]

[illegible] que conformaron de la siguiente manera. Que de conformidad con la Ley les corresponde el cincuenta por ciento de gananciales conyugales a cada uno de los prenombrados cónyuges, por lo que la ex cónyuge señora Beronica Nelly Flores Salgado, legal y debidamente representada por su mandatario señor Ingeniero Jorge Emilio Pico Roca, a travéz de su voluntad constante en el Poder Especial que se agrega al presente contrato, tiene a bien libre y voluntariamente renunciar y ceder sus gananciales conyugales que en un cincuenta por ciento le corresponde sobre el bien inmueble expresamente señalado en el literal C de la cáusula segunda de antecedentes del presente instrumento, a favor de su ex cónyuge señor Francisco de Asís Pico Panta, bien inmueble que constituye el único activo de la sociedad cónyugal que conformaron, capaz que la transferencia de dominio que se hace a través de la presente escritura pública de liquidación extrajudicial, cesión y renuncia de gananciales conyugales singularizado en la cláusula precedente, sea como enajenación perpetua, sin reservarse la ex – cónyuge renunciante y cedente nada para sí, sobre el indicado bien inmueble. Quedando en consecuencia el ex cónyuge señor FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA, como único y absoluto dueño y propietario del cuerpo de terreno y vivienda antes descrita. Los comparecientes manifiestan que la presente liquidación extrajudicial, cesión y renuncia de gananciales conyugales la han realizado en pleno uso de sus facultades mentales y de consuno por lo que no tienen nada que reclamarse en el futuro.- CUARTA: RENUNCIA DE GANANCIALES CONYUGALES .- La ex -- cónyuge Beronica Nelly Flores Salgado, representada por su mandatario señor Ingeniero Jorge Emilio

ACTA NOTARIAL

En la Ciudad de Macas, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Morona Santiago, a los doce días del mes de Agosto del dos mil trece, ante mí, Abogada VIOLETA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Macas, en virtud de la petición de Aprobación de la Liquidación de la Sociedad de Bienes Conyugales de los ex cónyuges señores FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA, por sus propios derechos y VERONICA NELLY FLORES SALGADO, a través de su mandatario señor Ing. Jorge Emilio Mera Rosa, para lo cual se adjuntan copias certificadas de la escritura pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal, y una vez de haber sido publicada dicha Liquidación en el Diario La Hora de la Ciudad de Macas, el primero de julio del dos mil trece, en la página A11 que se adjunta y no habiendo existido ningún tipo de oposición en los términos que dispone la Ley, esto es, diez días previo y de la PUBLICACION en lo que de hecho interesa, DECLARO APROBADA LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD DE BIENES DE LOS EX CONYUGES SEÑORES FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA Y VERONICA NELLY FLORES SALGADO, en los mismos términos que se encuentran detallados en la mencionada escritura pública de Liquidación de Sociedad de Bienes, de conformidad con lo que dispone el Art. 18, numeral 28 de la Ley Notarial vigente. En este mismo acto queda notificado el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Macas, para que tome nota en los libros respectivos de la Liquidación de Sociedad de Bienes, y de su aprobación. Se concluye la presente acta, la misma que su original se incorpora en el libro correspondiente de la Notaría Primera a mi cargo. Doy fé.-

Dra. Violeta Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)

f)

ABOGADA VIOLETA REYES (E)
NOTARIA PRIMERA
CANTÓN MACAS

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA

AVISO

De acuerdo a providencia de fecha 24 de junio del 2.013, las 14H00, dictada por la señora Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, Se comunica al público en general. Que en este despacho notarial y con fecha 20 de Junio del 2.013, se ha celebrado la escritura pública de Liquidación, Cesión y Renuncia de bienes de la extinta sociedad conyugal conformada por los señores BERONICA NELLY FLORES SALGADO y FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA, escritura pública signada bajo el número 2013.13.08.01.P03580 sobre un cuerpo de terreno y casa adquirido dentro de la sociedad conyugal que se formó por los efectos del matrimonio que tiene las siguientes características. Un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Manta, adquirido mediante escritura pública de compraventa, al señor Rafael Enrique Balda Cucalón y su esposa Coralina Delgado Aray de Balda, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, el primero de septiembre del 1975, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón manta, el 15 de Septiembre de 1975 que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, Calle los Ríos, hoy avenida veinte, con siete metros; POR ATRÁS, propiedad de Wilson Santos Bello, con siete metros; POR UN COSTADO, la calle Pedro Solano, hoy calle doce, con dieciséis metros y, POR EL OTRO COSTADO, propiedad de Sixto Santana, con dieciséis metros, con un área total de Ciento doce metros cuadrados, sobre el cuerpo se encuentra construida una vivienda de tres pisos, Planta baja y dos pisos altos. Los ex cónyuges libre y voluntariamente sin coacción de ninguna naturaleza han convenido en los términos de la escritura pública, antes señalada, sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente singularizado y detallado pase a ser propiedad exclusiva del señor FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA. En consecuencia la ex Cónyuge BERÓNICA NELLY FLORES SALGADO, quien ha manifestado expresamente que renuncia completamente a los gananciales que le corresponden sobre el bien inmueble ya señalado y que pertenecía a la sociedad conyugal. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto al Artículo 6 de la Ley REFORMATORIA a la Ley Notarial, promulgada en el Registro Oficial No. 406 del 28 de Noviembre del 2006, en concordancia con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previa la aprobación de la presente liquidación, quienes se creyeren lesionados en sus intereses o les asistiere algún derecho respecto del bien inmueble constante en el contrato aquí referido, podrá presentar su debida oposición dentro del término de veinte días contados desde el presente aviso. Transcurrido éste término y de no haber oposición alguna se sentará la respectiva razón notarial y se dispondrá su inscripción en el Registro de Propiedad de Manta, a fin de que sirva de justo y suficiente título al compareciente. De haber oposición se protocolizara de todo lo actuado y se entregará copias a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos, de creerlo procedente y ante los Jueces competentes, lo que se comunica para los fines legales consiguientes.

Manta, 25 de Junio del 2013.

Abg. Vielka Reyes Vinces

NOTARIA PÚBLICA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTÓN MANTA

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA DE
CANTON MANTA

4

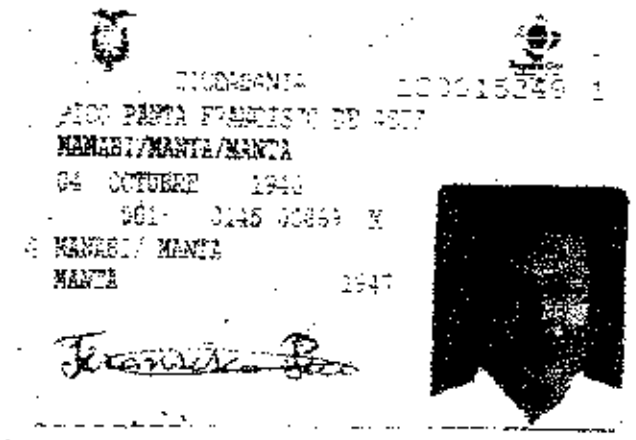
ECUATORIANA
1947
MANTA

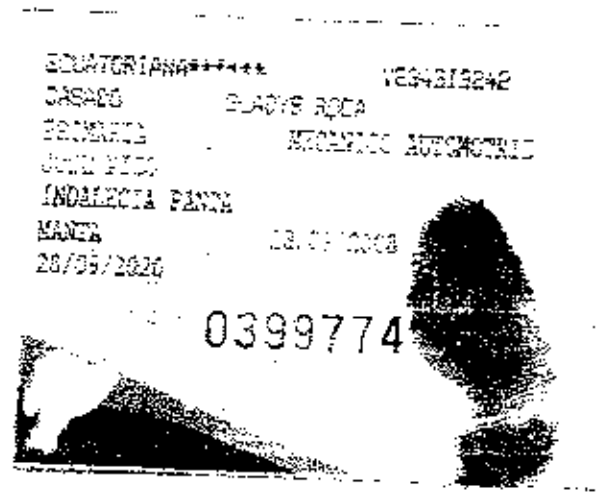
ECUATORIANA
CASADO
MECANICO AUTOMOTRIZ
INDALECIO PANTA
MANTA
28/09/2020
0399774

RIA PRIMERA

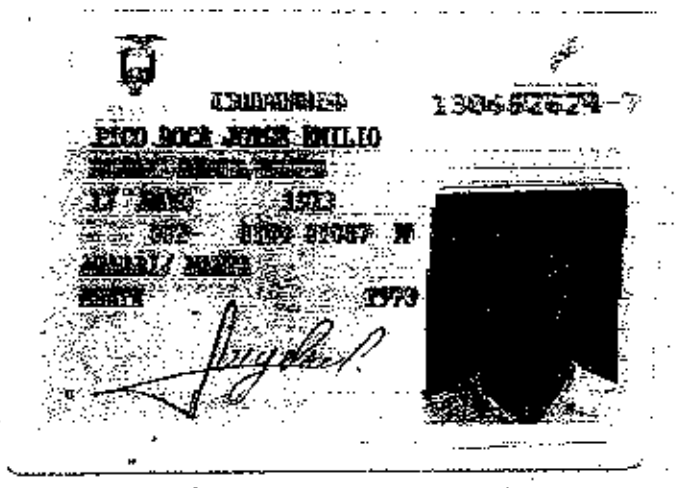

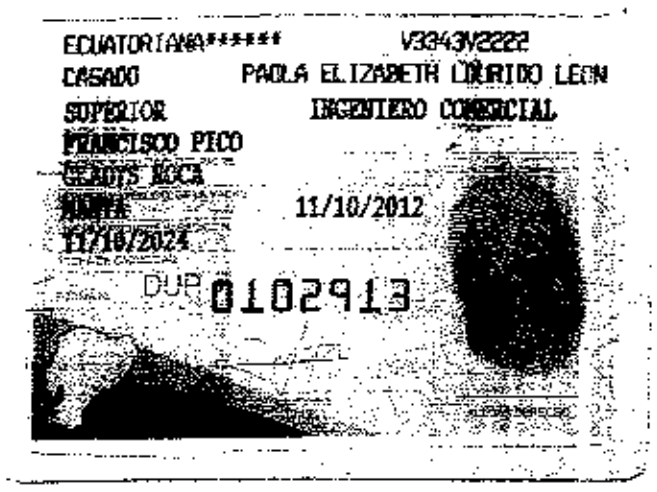

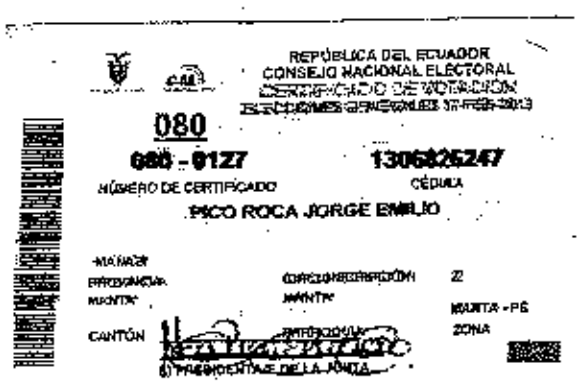
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

080

080 - 0127
NÚMERO DE CERTIFICADO

1306826247
CÉDULA

PICO ROCA JORGE EMILIO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

GARCIA MORENO
PARROQUIA
MANTA
22
MANTA - PS
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

mandatario

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130016721-8
FLORES SALGADO BERONICA NELLY
MANABI/MANTA/MANTA
13 ENERO 1943
001- 0004 00011 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1943

ECUATORIANA****** V4333V3442
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
SEGUNDO FLORES
MERCEDES SALGADO
MANTA 08/01/2008
08/01/2020
REN 0709004

NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

6

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

   This public document

2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York
6. the 09th day of July 2009
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10690019A
9. Seal/Stamp
10. Signature

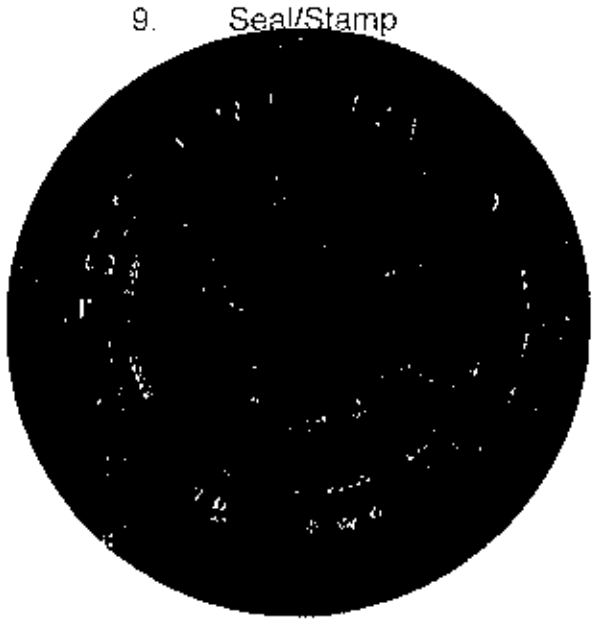

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State

04135525.RSL (REV: 24/99)

Dado en la CIUDAD DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, este dia de hoy, SEIS (06) Del Mes de JULIO del año DOS MIL NUEVE (2009), ante mi LUIS BATISTA, Notario Público del Estado de New York, Condado de New York, comparece VERONICA NELLY FLORES SALGADO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil **SOLTERA**, con domicilio en 5759 **SECOND AVENUE, APT 23, NEW YORK, NY 10003**, con cédula No. 130016721-8, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente en uso de sus legitimos derechos, **confiere PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente cual en derecho se requiere **a favor de JORGE EMILIO PICO ROCA**, con cédula de ciudadania **No. 130682624-7**, domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabi, República de Ecuador, para que en su nombre y representación proceda a dar en cessión a título gratuito al Senor FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA, el cicuenta por ciento de los gananciales conyugales que le corresponden dentro de la sociedad conyugal conformada en virtud del matrimonio con mi ex cónyugue Senor FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA, ciudadano ecuatoriano, con cédula de ciudadania **No. 130015249-1**, de un inmueble compuesto de solar y vivienda ubicado en el cantón Manta, signado con clave catastral **No. 103150000** con los siguientes linderos y medidas: Por el frente calle Los Rios con 7 metros; por Atrás propiedad de Wilson Santos Bello con siete metros; por un costado la calle Padre Solano con diescisiete metros; y, por el otro costado propiedad de Sixto Santana, con diesciseis metros, con un area total de ciento doce metros cuadrados; proceda en mi nombre y representación a solicitar o tramitatar por via judicial o notarial la liquidación de la sociedad conyugal sobre el bien raiz antes detallado, único bien inmueble adquirido dentro del matrimonio con mi ex cónyuge senor Francisco de Asis Pico Panta, ganaciales conyugales a los que expresamente renuncio y cedo al senalado Francisco Pico Panta, con lo cual este pasaria a ser unico y adsoluto y propietario del inmueble antes descrito compuesto de solar y vivienda de tres plantas. Queda en definitive facultado mi mandatario para que suscriba la correspondiente escritura publica de liquidacion cession, y renuncia del cincuenta por ciento de ganancias conyugales a favor del prenombrado Francisco Pico Panta, y solicite su inscripción al registro de la propiedad de Manta. Pueda además presentar a mi nombre y representación demandas de tipo civil para repartición o liquidación de bienes conyugales, y en general queda facultado para presentar o proponer cualquier tramite o accion judicial o administrativo antes instituciones publica o ante la justicia ordinaria ecuatoriana que requiera mi participación personal para cumplir con el mandato que estoy confiriendo de ceder y renunciar mis ganancias conyugales a favor de mi ex cónyugue sobre el único bien inmueble adquirido dentro de la sociedad conyugal conformada con el senor Francisco de Asis Pico Panta, desde el matrimonio celebrado en Manta el dos de Febrero del mil novecientos setenta y tres hasta la inscripción de la sentencia del divorcio en el registro Civil de Manta, el once de junio del mil novecientos ochenta y dos.

x Veronica Flores 7/08/09

VERONICA NELLY FLORES SALGADO **Fecha**

State of New York, County of New York:

Subscrided and sworn to before me on this 8th day of July of 2009

NOTARY PUBLIC

LUIS BATISTA
Notary Public - State of New York
NO. 01BA4862723

Disuelto por sentencia de Divorcio de Juez 6º de lo Civil de Manabí Abg. Franklin Cantos Torres con fecha mayo 11 de 1.982 cuya copia se archiva Jaramijo, Junio 11 de de 1982

L.) Jefe de Oficina

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los cónyuges, del presente matrimonio, fue declarada mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19.....

L.) Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

..... de ..... de 19.....

L.) Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

Dra. Nelly Vargas Flores
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 7

En Jaramijo Provincia de Manabí hoy día dos de febrero de mil novecientos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio

APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: Francisco de Asís Pico Pico nacido en Manta el 4 de octubre de 19[illegible] de nacionalidad ecuatoriana, de profesión marino con Cédula Nº 13-0015249 domiciliado en Manta anterior soltero hijo de don José Pico Pico y de Indalecia Pico

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Veronica Nelly [illegible] nacida en Manta el 13 de enero 1943 de nacionalidad ecuatoriana de profesión oficios con Cédula Nº 13-0016721 domiciliada en Manta rior soltera hija de don Segundo Flores y de doña Mercedes Salgado

LUGAR DEL MATRIMONIO: Jaramijo FECHA: 2 de febrero

En este matrimonio legitimaron a su hij... comun ... llamad...

OBSERVACIONES:

Fueron testigos de la celebración del matrimonio abnar Flores, con cédula Nº 13-0019840 y de los santos Bonifaz Mera, con cédula Nº 13-0016[illegible] quienes suscribieron la respectiva acta matrimonial.

FIRMAS: [illegible] Francisco Pico

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificación: 101730

ESPECIE VALORADA

CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1.25

Nº 101730

No. Electrónico: 12191

Fecha: 19 de abril de 2013

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-03-15-10-000

Ubicado en: CALLE 12 AVE 30

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 112,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	*Propietario*
	PICO PANTA FRANCISCO DE ASIS

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	18480,00
CONSTRUCCIÓN:	98854,91
	117334,91

Son: CIENTO DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES CON NOVENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio: solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta el Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Farfán S.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA CERTIFICACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

Impreso por: DELY CHAVEZ 19/04/2013 9:16:36

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000010001
Direccion: Av. 4ta. y Calle 4 - Telf: 2611-479 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000184002

6/17/2013 10:09

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de: 50% RENUNCIA DE GANANCIALES CUANTIA:$58667.46 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-03-15-10-000	112,00	117334,91	81150	184002

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
	PICO PANTA FRANCISCO DE ASIS	CALLE 12 AVE. 20	Impuesto principal	293 34
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	88.00
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	381,34
1300152491	PICO PANTA FRANCISCO DE ASIS	NA	VALOR PAGADO	381 34
			SALDO	0,00

EMISION: 6/17/2013 10:09 DAMIAN MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 57269

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de PreciosURBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a PICO PANTA FRANCISCO DE ASIS ubicada CALLE 12 AV. 20 cuyo AVALÚO COMERCIAL PTF. asciende a la cantidad de $58667.46 CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 46/100 CENTAVOS CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE 50% RENUNCIA DE GANACIALES

Manta, 17 de JUNIO del 2013

ELABORADO POR

Ing. Erika Pazmiño B.

SECRETARIA PRIMERA (E)

Director Financiero Municipal

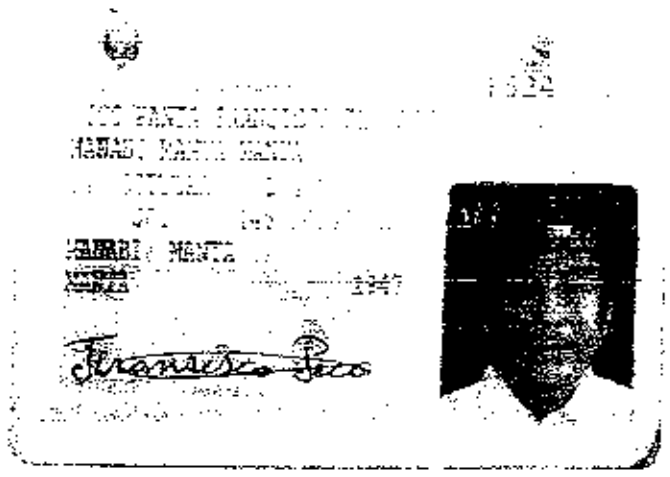

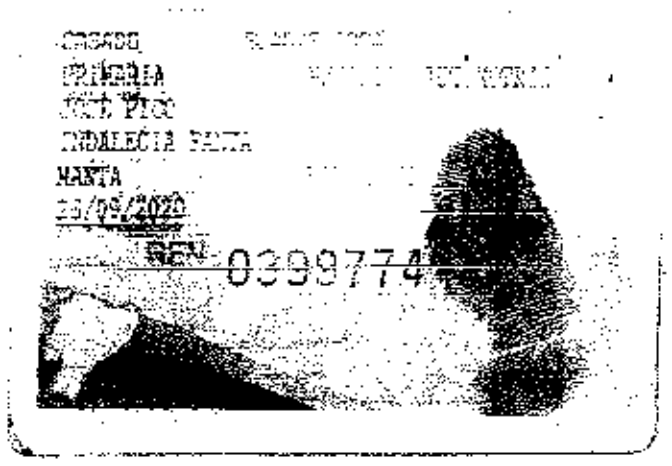

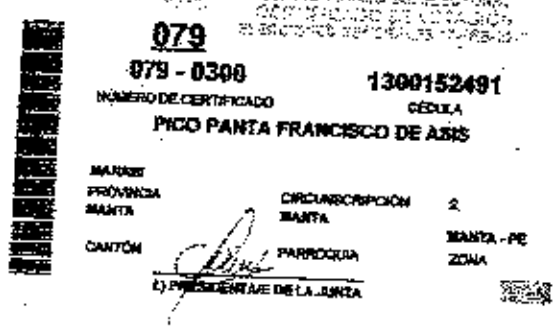
079
079 - 0300
NÚMERO DE CERTIFICADO
1300152491
CÉDULA
PICO PANTA FRANCISCO DE ASIS
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN
2
MANTA
CANTÓN
PARROQUIA
MANTA - PE
ZONA
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA 130016721-8
FLORES SALGADO BERONICA NELLY
MANABI/MANTA/MANTA
13 ENERO 1943
001- 0004 00011 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1943

ECUATORIANA******* 943393442
SOLTERO
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
SEGUNDO FLORES
MERCEDES SALGADO
MANTA 07/01/2008
08/01/2020

0709004

PRIMERA (E)
MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACION

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 39501

N. 203-0747

A petición de los interesados la Dirección de Planeamiento Urbano certifica que revisada la documentación de un terreno propiedad del Sr. ***FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA***, ubicado en la Calle Los Ríos (Avenida 20) y Calle Padre Solano (Calle 12), clave catastral No. 1031510000, Parroquia Manta, Cantón Manta, que según Escritura Publica y Certificado del Registro de la Propiedad, autorizada el 01 de Septiembre de 1975 e inscrita el 15 de Septiembre de 1975, el predio tiene las siguientes medidas y linderos:

Frente: 7,00m. – Calle Los Ríos (Avenida 20)
Atrás: 7,00m. – Propiedad de Wilson Santos Bello
Por un costado (derecho): 16,00m. – Calle Padre Solano (Calle 12)
Por el otro costado (izquierdo): 16,00m. – Propiedad de Sixto Santana
Área total: 112,00m2.

Se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y ante la petición del interesado, después de haber realizado la inspección respectiva al sitio, por lo cual salvamos error u omisión eximiendo de responsabilidad al certificante del alcance o uso que se le de al presente documento.

Manta, Abril 01 del 2013

Sr. Rainiero Loor Artega
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL
JCM.

[illegible]

Manta, [illegible].-Los [illegible]

[illegible] los cónyuges Francisco de Asís Pico Panta, manifestando que de [illegible] con la partida de matrimonio que adjunta consta que se encuentra casado con la señora Veronica Nelly Flores [illegible], [illegible] de Febrero de mil novecientos setenta y tres, no habiendo procreado hijos ni adquirido bienes de ninguna naturaleza, pero que desde hace [illegible] años, se encuentra separado de ella, con total ruptura de sus relaciones conyugales. Por lo expuesto apoyado en el Art. 109 del Código Civil, numeral cinco, solicita que una vez cumplido con el trámite de ley, se sirva declarar disuelto el vínculo matrimonial que lo une a la indicada señora.-Aceptada la demanda al trámite, citada como fué la demandada de conformidad con el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil; y, cumplido con lo ordenado en la providencia de aceptación de la misma, se convocó a las partes a la Audiencia de Conciliación, a la misma que concurre la parte actora quien se ratifica en los fundamentos de hecho y de derecho expuesto en su demanda, así mismo acusa la rebeldía de la demandada por no haber asistido a la misma, lo que fué concedido.-Posteriormente se recibe la causa a prueba por el término de seis días, fase en la cual se producen todas aquellas que obran de autos, por lo que encontrándose la presente causa en estado de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO.-Que no hay cuestión de solemnidad sustancial que pudiera influir en la decisión de la misma ni hay nulidad alguna que declarar SEGUNDO.-Que el matrimonio existente entre el actor Francisco de Asís Pico Panta, con Veronica Nelly Flores Delgado, se encuentra probado mediante la partida de matrimonio que corre a fojas 1 de los autos; TERCERO:-Que el matrimonio no procreo ningún hijo, ni o tampoco adquirieron ningún bien, CUARTO.-Que el actor, en la etapa probatoria, reproduce a su favor todo lo que de autos le sea favorable, así mismo con las declaraciones de los testigos idóneos señores Andrés Gregorio Avila Macías y Héctor Fausto Aguilar Villavicencio, han probado plenamente los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su libelo de demanda, esto es que efectivamente los cónyuges nombrados se encuentran separados por más de cinco años.-Por todo lo expuesto y por los méritos del proceso [illegible] con lugar la demanda en todos sus extremos y consecuentemente el vínculo matrimonial que une a Francisco de Asís Pico Panta de la señora Nelly Verónica Flores Delgado se mantiene el divorcio.- Ejecutoriada la presente sentencia

La sentencia [illegible] copia de su original, el cual se archiva en [illegible] Registro, y se encuentra [illegible] por el Ministerio de [illegible].-

Huehuetenango 17 de 1982

Juzgado de lo Civil de Huehuetenango

CERTIFICO: Que con la presente fecha se procedió a la marginación de la Sentencia de Divorcio que antecede.

Jaramijó, junio 11 de 1.982
EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.

MARIANA [illegible]
Jefe de Registro Civil

LIBRO TERCERO

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

17206

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 17206:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 22 de septiembre de 2009*
Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Una parte del terreno ubicado en esta ciudad de Manta con las siguientes medidas y linderos POR EL FRENTE. Calle Los Rios con siete metros. POR ATRAS. Propiedad de Wilson Santos Bello con siete metros POR UN COSTADO. La calle Padre Solano con dieciséis metros. POR EL OTRO COSTADO: Propiedad de Sixto Santana con dieciséis metros AREA TOTAL.. Ciento doce metros cuadrados. SOLVENCIA. El predio descrito se encuentra LIBRE D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	327	15/09/1975	555

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 1 Compraventa

Inscrito el : lunes, 15 de septiembre de 1975

Tomo: I Folio Inicial: 555 - Folio Final: 556
Número de Inscripción: 327 Número de Repertorio: 914
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de septiembre de 1975

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de terreno ubicado en esta ciudad

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00152491	Pico Panta Francisco de Asis	Casado(a)	Manta
Vendedor	80-0000000027692	Balda Cucalon Rafael Enrique	Casado	Manta
Vendedor	09-06056159	Delgado Aray Carolina	Casado	

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
Ab. Jaime E. Delgado Intriago
MANTA - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
CANTON MANTA

13

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	*Número de Inscripciones*	*Libro*	*Número de Inscripciones*
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:06:34 del viernes, 08 de marzo de 2013

A petición de: Abg. Luis Lopez Gorky.

Elaborado por : Mayra Dolores Saltos Mendoza
131013711-0

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP
REGISTRO DE LA PROPIEDAD EP MANTA

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA
USD 1.25

Nº 82452

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de PICO PANTA FRANCISCO DE ASIS
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de abril de 2013

VALIDA PARA LA CLAVE
1031510000 CALLE 12 AVE. 20
Manta, veinte y cinco de abril del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
TESORERIA MUNICIPAL

NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

14

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

102

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

Nº 0249882

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: 1300152491001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: PICO PANTA FRANCISCO DE ASIS
DIRECCIÓN : CALLE 12 Nº 1702 AVE. 20

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 249370
CAJA: CUENCA VINCES SHIRLEY GUADALUPE
FECHA DE PAGO: 07/03/2013 09:28:02

ÁREA DE SELLO

TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS MANTA

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Miércoles, 05 de Junio de 2013
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

La Hora®
LO QUE NECESITAS SABER
35¢ (cd.)
Manabí
LUNES 01 DE JULIO 2013

JUDICIAL

VARIOS

NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTON MANTA AVISO

De acuerdo a providencia de fecha, 24 de Junio de 2.013, las 14H00, dictada por la señora Abogada VIELKA REYES VINCES, Notaria Pública Primera Encargada del Cantón Manta, se comunica al público en general. Que en este Despacho Notarial y con fecha, Jueves veinte de Junio del dos mil trece se ha celebrado la escritura pública de Liquidación, posión y renuncia de bienes de la extinta sociedad conyugal conformada por los señores BERONICA NELLY FLORES SALGADO y FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA, escritura pública signada bajo el N° 2013.13.02.01.P00580, sobre un cuerpo de terreno y casa adquirido dentro de la sociedad conyugal que se formó por los efectos del matrimonio y que tiene las siguientes características: Un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Manta, adquirido mediante escritura pública de compraventa a señor Rafael Enrique Balda Cucalón y su esposa Coralina Delgado Aray de Balda, celebrada ante el Notario Tercero del Cantón Manta, el primero de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el 15 de Septiembre de 1.975, que tiene las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, calle los Ríos, hoy avenida veinte, con siete metros, POR ATRÁS, propiedad de Wilson Santos Bello, con siete metros, POR UN COSTADO, a calle Pedro Solano, hoy calle doce, con dieciséis metros y, POR EL OTRO COSTADO, propiedad de Sixto Sandoya, con dieciséis metros, con un área total de Ciento doce metros cuadrados. Sobre el cuerpo de terreno se encuentra construida una vivienda de tres pisos, planta baja y dos pisos altos. Los ex cónyuges libre y voluntariamente sin coacción de ninguna naturaleza han convenido en los términos de la escritura pública mencionada señalada sobre el bien inmueble que se encuentra debidamente singularizado y detallado pase a ser propiedad exclusiva del señor FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA. En consecuencia, el ex cónyuge señora BERONICA NELLY FLORES SALGADO quien ha manifestado expresamente que renuncia completamente a los gananciales que le corresponde sobre el bien inmueble ya señalado y que pertenecía a la sociedad conyugal. A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley reformatoria a la ley Notarial promulgada en el Registro Oficial N° 406 del 28 de Noviembre de 2.006 en concordancia con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, previa la aprobación de la presente liquidación, quienes se creyeren lesionados en sus intereses o les asistiere algún derecho respecto del bien inmueble constante en el contrato aquí referido, podrán presentar su debida oposición dentro del término de veinte días contados desde el presente aviso. Transcurrido éste término, y de no haber oposición alguna, se sentará la respectiva razón notarial y se dispondrá su inscripción en el Registro de la Propiedad en Manta, a fin de que sirva de justo y suficiente título al compareciente. De haber oposición se procederá con todo lo actuado y se entregará copias a los interesados a fin de que hagan valer sus derechos de creerlo procedente, y ante los jueces competentes. Lo que se comunica para los fines legales consiguientes. Manta, 25 de Junio del 2.013.

Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PUBLICA PRIMERA ENCARGADA
DEL CANTON MANTA
1017726

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA
Ab. Vielka Reyes Vinces
NOTARIA PRIMERA (E)
CANTON MANTA

[illegible] que generaban los bienes que se consideran sobre el bien inmueble entre [illegible] compañía de [illegible] y vendido de bien propio. Plantaciones y dos casas [illegible] a favor de su ex cónyuge señor Francisco de Asís Pino Hanto. Para lo cual manifiestan expresamente los comparecientes que nada tendrán que reclamarse en el futuro ya que esta liquidación le han convenido de mutuo acuerdo. QUINTA: CUANTÍA: La cuantía del presente contrato de liquidación extrajudicial, Cesión y Adjudicación de Gananciales conyugales que le corresponden es la suma de cincuenta y ocho mil seiscientos sesenta y siete dólares con cuarenta y ocho centavos de dólares ($ 58,667.48) FORM.- SEXTA: AUTORIZACIÓN.- Todos los requerimientos legalización con intervinientes se autoriza por separado para que en conjunto o de manera individual con sujeción de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial numeral 23, agregado al Art. 18 de la vigente Ley Notarial publicada en el Registro Oficial No. 435 del 28 de Noviembre de 2008 la aprobación de la presente liquidación extrajudicial y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta. SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.- Los ex cónyuges señores Francisco de Asís Pino Hanto y Fabiola Mafi Flores Delgado, debidamente representada por su mandatario abogado Emilio Pino Hanto declaran que aceptan el contenido del presente contrato por convenir a sus personales intereses y haber sido enterados de lo estipulado. LA DE ESTILO: Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la escritura pública. [illegible] la Minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se [illegible]

ESTAS 16 FOJAS ESTÁN RUBRICADAS POR MI. Abg. Vicente [illegible]

[illegible] como el valor legal [illegible] comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abg. Luis López Garay , Matrícula número (573) del Colegio de Abogados de Manabí , para la celebración de la presente escritura .- Se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída que les fue a los comparecientes por mi la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuánto doy fé .-

Francisco Pico

FRANCISCO DE ASIS PICO PANTA

CED.NO.130015249-1

Jorge Pico

ING. JORGE EMILIO PICO ROCA

CED.NO. 130682624-7

LA NOTARIA PRIMERA (E)

Ab. Vielka Reyes Vinces

NOTARIA PRIMERA (E)

CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-

Ab. Vielka Reyes Vinces

NOTARIA PRIMERA (E)